

**1. El Código de Conducta del Cliente**

**2. Título 6**

Capítulo 6-05

El Código de Conducta del Cliente

Adoptado por Metro  
22 de julio de 2010

Enmendado

23 de junio de 2011 Preámbulo

La Autoridad de Transportación Metropolitana del Condado de Los Angeles (“Metro”) proporciona servicios importantes al público que viaja en Los Ángeles. La seguridad es el principio que guía la forma en la que Metro opera. Una relación exitosa entre Metro y el público depende del comportamiento de mutuo respeto y modales cordiales entre los empleados de Metro y el público viajero.

Esta Ordenanza es denominada El Código de Conducta de Metro. El cumplimiento de esta Ordenanza es una condición para el uso de un vehículo, instalaciones o propiedad de Metro y será aplicado a cualquier persona.

Las Secciones 6-05-40(A), 6-05-100,6-05-110,6-05-150,6-05-230(C) y la Sección 6-05-240(A) de esta Ordenanza están promulgadas según la autoridad otorgada a Metro por la Sección 640(e) del Código Penal de California y la Sección 99580 et seq. del Código de Servicios Públicos de California.

Valores

6-05-010 Valores

- A. Los clientes deben usar el sistema de Metro en forma responsable para preservar y proteger la estética y promover la duración de este recurso público esencial para mayor movilidad en el Condado de Los Angeles.
- B. Los clientes deben tratar a otros clientes y a los representantes de Metro con consideración, paciencia, respeto y cortesía para permitir el uso, operación y para disfrutar del sistema de Metro en una manera segura y gratificante para todas las personas.

Definiciones

6-05-020 Definiciones

- A. “Abuso” y “acoso” significan cualquier maltrato físico o verbal extremo, incluyendo golpes, patadas, gestos, gritos, escupir, amenazas, intimidación, asaltos, difamaciones y malas palabras.
- B. “Actividad comercial” significa cualquier actividad rentable incluyendo la venta de productos, comida, servicios o distribución de materiales comerciales.
- C. “Tarifa” significa los cargos monetarios establecidos por Metro para el uso de sus instalaciones y vehículos.

- D. “Medios de pago” significa los métodos usados para pagar las tarifas, emitidos por o a nombre de Metro para el pago de la tarifa, incluyendo fichas, pases, tarjetas, transferencias, boletos y vales.
- E. “Graffiti” significa cualquier inscripción, palabra, dibujo, marca o diseño no autorizado que está escrito, marcado, grabado, rayado, dibujado, pintado o pegado en las instalaciones o vehículos de Metro.
- F. “Merodeo” significa pasar tiempo innecesario en las instalaciones o vehículos de Metro u otros lugares donde se interfiera con una instalación o vehículo de Metro o uso del mismo.
- G. “Metro” significa la Autoridad de Transportación Metropolitana del Condado de Los Angeles y su subsidiaria, la Corporación de Servicios de Transporte Público, y sus contratistas.
- H. “Representante de Metro” significa un oficial de seguridad, operador, inspector de tarifas de Metro u otro empleado autorizado de Metro, junta directiva, miembro del consejo del sector o contratista.
- I. “Instalaciones de Metro” significa toda la propiedad y equipo, incluyendo los derechos de vía y tendido de líneas férreas, vías de tren, señales, energía, combustible, sistemas de comunicación, sistemas de ventilación, plantas de poder, cámaras, letreros, parlantes, máquina para pasaje o registros de tarifas, paredes de anti ruido, estaciones, lotes vacantes, senderos de bicicletas, terminales, plataformas, plazas, áreas de espera, letreros, obras de arte, áreas de almacenamiento, depósitos, talleres de reparación y mantenimiento, patios, oficinas, áreas de estacionamiento y cualquier otra propiedad o bienes raíces personal de Metro o alquilada por este, usada para cualquier actividad de Metro o autorizada para estar ubicada en la propiedad de Metro.
- J. “Vehículo de Metro” significa un autobús, tren, automóvil u otro vehículo de propiedad de Metro, operado o usado por Metro o sus proveedores de servicio de contratistas que transportan clientes o representantes de Metro.
- K. “Áreas no públicas” significa cabinas de operadores de tren, asientos de operadores de autobús, áreas clausuradas, salas para mantenimiento de equipos o trabajo mecánico, áreas solo para empleados de Metro, áreas de almacenamiento, salas interiores, vías, cimientos, túneles, tiendas, cocheras, instalaciones ferroviarias, parques de autobuses, garajes, depósitos, áreas marcadas como restringidas o peligrosas y áreas subterráneas.
- L. “Cliente” significa cualquier persona que se encuentra en el interior, usando o intentado tener acceso a una instalación o vehículo de Metro, incluyendo sin límite a los pasajeros que han pagado su tarifa.
- M. “Horas pico” significa 6:30 de la mañana a 8:30 de la mañana y 4:30 de la tarde a 6:30 de la tarde, de lunes a viernes.
- N. “Persona” incluye a un individuo, firma, sociedad, corporación, asociación o compañía.
- O. “Reglas” o “Código” o “Código de Conducta del Cliente” significa el Título 6 del Código Administrativo de Metro y sus enmiendas periódicas.
- P. “Equipo de sonido” significa un radio, receptor, aparato de comunicación, fonógrafo, televisor, instrumento musical, grabadora de cassettes, reproductora de cassettes, reproductora de CD, reproductora de MP3, reproductora de DVD, 2 juego, sistema de parlantes, sistema de audio,

amplificador de sonido u otro aparato que reproduce música o emite sonidos. Los aparatos de sonido no incluyen aparatos para ayudar a personas audio impedidas con discapacidad auditiva.

Q. “Arma o instrumento que puede usarse como arma” incluye pero no está limitado a armas de fuego, navajas de muelle, hachas, cuchillas, cuchillos, navajas de afeitar empacadas, espadas, batones de mano, explosivos, químicos o aparatos peligrosos, materiales radioactivos y materiales altamente combustibles.

R. “Silla de ruedas” significa, según la Sección 37.3 de la Administración Federal de Tránsito, una ayuda para movilizarse perteneciente al grupo de los aparatos con tres o cuatros ruedas, que se usan en interiores, designados y usados por individuos con discapacidad para movilizarse, ya sean operados en forma manual o motorizados.

### Conducta

#### 6-05-030 Animales

A. No se permiten animales en las instalaciones o vehículos de Metro, a menos que se presente lo siguiente:

1. El animal se encuentra en un porta mascotas seguro;
2. El animal es un animal policía o de seguridad certificado y está acompañado por un Oficial de paz; o
3. El animal es un animal de servicio, de acuerdo a la definición de la Ley de americanos con discapacidades, y está acompañado por un cliente. Un representante de Metro puede preguntar si el animal es una mascota y qué tipo de servicio desempeña para la persona que lo lleva.

B. La persona que lleva un animal debe mantener su control. No se permite ningún animal que no esté bajo el control de la persona que lo lleva o representa una amenaza para un representante o cliente de Metro en las instalaciones o vehículos de Metro. Un animal que no desempeña ningún servicio puede ser expulsado si molesta a los clientes sin ninguna razón.

C. Las personas que llevan animales deben eliminar rápidamente los desperdicios del animal de las instalaciones o vehículos de Metro. Está prohibido dejar desperdicios del animal en las instalaciones o vehículos de Metro.

D. Las personas que llevan animales deben asegurarse que un animal no debe privar a un cliente de un asiento o bloquear un pasillo.

#### 6-05-040 Bicicletas y patines

A. Las bicicletas, incluyendo patines, patinetas, scooters, y otros aparatos para montar con ruedas no deben ser usados en las instalaciones o vehículos de Metro, excepto por caminos o senderos públicos claramente destinados para esos tipos de aparatos.

B. Una persona puede cargar o caminar aparatos para montar con ruedas de una manera segura en las instalaciones de Metro para estacionar o abordar los vehículos de Metro.

C. Bicicletas que funcionan con combustible, bicicletas de dos asientos, y bicicletas de tres ruedas no son permitidas en las instalaciones o vehículos de Metro. Las bicicletas reclinables no pueden ser de más de 6 pies de largo.

D. Una persona que ingresa a las instalaciones o vehículos de Metro con una bicicleta debe hacer lo siguiente:

1. Sostener la bicicleta cuando no está en el portabicicletas.
2. Usar el portabicicletas disponible.
3. Espere el siguiente autobús si el portabicicletas está lleno.
4. Antes de su parada, dígame al conductor del autobús que descargará una bicicleta del portabicicletas ubicado al frente del autobús.
5. No bloquear pasillos, puertas o salida de los operadores.
6. Aborde por las puertas designadas para bicicletas y mantenga la bicicleta en las áreas designadas para bicicletas, tales como áreas de cabinas que no están operando.
7. Si el próximo tren está lleno, las personas con bicicletas deben esperar por el siguiente tren con espacio disponible. Los agentes del orden público podrán pedir a las personas que viajan con bicicletas que esperen.
8. Si se requiere una evacuación, las bicicletas deberán dejarse en el tren y deberán ser ubicadas de tal manera que no bloqueen los pasillos o puertas.
9. No lleve la bicicleta por los pasillos del tren.
10. Ceda el espacio en las áreas designadas para sillas de ruedas u otros aparatos para movilidad de personas con discapacidades.
11. Cargue y descargue las bicicletas del frente de un autobús de Metro hacia la acera y no hacia el tráfico.
12. No intente colocar la bicicleta en el portabicicletas después que el autobús haya partido.
13. Use elevadores, no escaleras eléctricas, para transportar las bicicletas u otros aparatos con ruedas en las instalaciones de Metro.

E. Las restricciones en esta sección sobre bicicletas no aplican a sillas de ruedas u otros aparatos para movilidad de personas con discapacidades.

F. Las bicicletas plegables pueden ser cargadas dentro de un vehículo de Metro en cualquier momento sin necesidad de usar el portabicicletas o esperar por horas normales de servicio.

G. Las personas menores de 14 años que viajan con una bicicleta deben estar acompañadas por un adulto.

#### 6-05-050 Bloqueo

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y vehículos de Metro:

- A. Bloquear o impedir intencionalmente el libre movimiento de otra persona.
- B. Bloquear un pasillo, elevador, escalera eléctrica, puerta o escalera con el cuerpo o un objeto, de tal manera que represente un peligro, impida el movimiento de un cliente o desplace a una persona sin razón alguna.
- C. Operar, detener o estacionar un vehículo en una ubicación que está reservada para vehículos de tránsito o es considerada un área restringida.
- D. Obstruir o impedir el pase de un vehículo de Metro o interferir con la operación o uso de los servicios de tránsito.
- E. Prevenir el cierre de una puerta.
- F. Reclinarse, colocar objetos o bloquear un asiento.
- G. Ocupar más de un asiento.
- H. Interferir intencionalmente con el conductor u operación de un vehículo de Metro de tal manera que afecte el control del vehículo por parte del conductor.

I. Impedir la entrada o salida segura de los pasajeros.

#### 6-05-060 Abordaje, salida y asientos

Las siguientes acciones se requieren en las instalaciones y vehículos de Metro:

- A. Nunca pase por las vías de tren excepto a través de cruces designados y nunca pise o coloque sus brazos, piernas, u objetos en el camino de un vehículo de Metro.
- B. Mantenga el control de los niños en todo momento en los vehículos o instalaciones de Metro incluyendo cuando un vehículo de Metro se está acercando.
- C. No haga señales en el camino o toque el autobús cuando éste está en movimiento
- D. Ceda asientos de prioridad, reservados, sillas de ruedas o similares a los ciudadanos mayores y pasajeros con discapacidades.

#### 6-05-070 Carritos y carreolas

- A. Se prohíbe carretillas grandes o comerciales, plataformas rodantes (dollies) y carreolas en los vehículos de Metro, a menos que estén plegadas. Si una carreola está ocupada por un niño, entonces debe estar sujeta en forma segura y no deberá bloquear los pasillos.
- B. Los carritos, carretillas y carreolas que crean una condición insegura están prohibidos.
- C. Durante condiciones congestionadas en los autobuses o vagones de tren o durante horas pico, saque a los niños y artículos de las carreolas y plegue la carreola, o espere por el siguiente vehículo de Metro que tenga espacio para el carrito o carreola. Esta provisión no aplica a sillas de ruedas u otros aparatos de movilidad para personas con discapacidades.
- D. Dentro de las instalaciones de Metro, los carritos y carreolas deben ser transportados en elevadores, no en las escaleras eléctricas.

#### 6-05-080 Cortesía, cumplimiento y cooperación

- A. Está prohibido el abuso y acoso de representantes o clientes de Metro dentro de las instalaciones y vehículos de Metro.
- B. Una persona debe cumplir con todas las órdenes legales y directivas dadas por un representante autorizado de Metro con relación a las instalaciones o vehículos de Metro consistentes con el Código incluyendo cualquier instrucción para salir de un vehículo o instalación de Metro por razones de seguridad, por violación del Código o al cumplir con una notificación de expulsión o exclusión.
- C. Una persona que reciba una Notificación de Violación debe proporcionar identificación y medios de pago exactos y completos cuando un representante autorizado de Metro se le solicite.
- D. Una persona no puede hacerse pasar como un representante de Metro a través de palabras, acciones, vestimenta, insignia, tarjeta de identificación o equipo.
- E. Una persona debe usar una camisa, pantalones o falda, y zapatos mientras se encuentra dentro de las instalaciones o vehículos de Metro. No se requiere que los niños menores que son cargados o llevados en carreolas y personas en sillas de ruedas usen zapatos.
- F. Los clientes que no pueden cuidarse a sí mismos, los cuales no muestran una habilidad para cumplir con el Código de Metro, o que representan un riesgo, deben estar acompañados por un animal de servicio o una persona responsable que pueda cuidar al cliente cuando se encuentre dentro de las instalaciones o vehículos de Metro.

#### 6-05-090 Actividad comercial

- A. Las personas no deben involucrarse en actividades comerciales dentro de las instalaciones o vehículos de Metro sin antes obtener un permiso de Metro y pagar las tasas requeridas.
- B. Las personas que se involucran en actividades comerciales permitidas dentro de las instalaciones o vehículos de Metro deben cumplir con todas las instrucciones y requerimientos de seguridad de Metro y las leyes aplicables.
- C. La actividad comercial está prohibida en plataformas de carga y en cualquier ubicación donde ésta interfiera con el servicio de tránsito o el movimiento de clientes o donde ésta cree un peligro de seguridad.

#### 6-05-100 Conducta desordenada

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y vehículos de Metro:

- A. Escupir.
- B. Llevar cualquier explosivo, ácido, líquido inflamable o tóxico, o material peligroso.
- C. Orinar o defecar, excepto en los baños. Esta sub sección no aplica a una persona que no puede cumplir debido a una discapacidad, edad o condición médica.
- D. Lanzar un objeto a un cliente, representante de Metro o a una instalación o vehículo de Metro.
- E. Apostar para ganar dinero o cualquier otro artículo de valor.
- F. Colgarse, balancearse o colgar cualquier cosa de los pasamanos. Esto no aplica a sostenerse del pasamanos para estabilizar su cuerpo durante un viaje.
- G. Incitar la violencia o representar un claro e inminente peligro para otras personas, incluyendo el hacer afiliaciones a pandillas en forma verbal o visual o signos de provocación.
- H. Involucrarse o solicitar a otra persona que se involucre en conducta lasciva.
- I. Involucrarse o solicitar a otra persona que se involucre en prostitución.
- J. Colocar pies o zapatos en los asientos o accesorios.
- K. Hacer graffiti, vandalizar, dañar, destruir o forzar las instalaciones o vehículos de Metro.
- L. Tirar basura o desperdicios.
- M. Herir a otra persona o dañar la propiedad o posesiones de otra persona.
- N. Lanzar un objeto desde un vehículo de Metro.

#### 6-05-110 Comidas, alcohol y drogas

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y vehículos de Metro:

- A. Comer, beber, fumar o llevar un cigarrillo, puro o pipa prendidos, excepto en áreas designadas que permitan dicha actividad.
- B. Colocar goma de mascar en una superficie en las instalaciones o vehículos de Metro que nos sean los basureros.
- C. Beber o poseer un envase con una bebida alcohólica abierto, excepto en áreas designadas donde hay una señal de que indica que se permite beber alcohol y todos los permisos requeridos han sido obtenidos.
- D. Poseer una droga o sustancia ilegal.
- E. Estar bajo la influencia del alcohol, una droga, una sustancia controlada, tolueno o cualquier

combinación de estos elementos y no ser capaz de cuidarse a sí mismo por su propia seguridad o la seguridad de los demás o interferir con el uso de las instalaciones o vehículos de Metro.

F. Crear molestias para el público o un peligro a la salud al dejar caer comida en lugares que no sean los depósitos apropiados para la basura.

G. No está permitido fumar a una distancia menor de los 20 pies de cualquier entrada, salida o ventana operativa de las instalaciones de Metro.

#### 6-05-120 Merodear

A. Merodear está prohibido en las instalaciones y vehículos de Metro.

B. Merodear incluye lo siguiente:

1. Almacenar propiedad privada en las instalaciones o vehículos de Metro.
2. Acampar o dormir en las instalaciones o vehículos de Metro cuando no se usan con propósito de transporte.
3. Quedarse en las instalaciones o vehículos de Metro sin un propósito de transporte legal o rehusarse a proporcionar la identificación correspondiente.

#### 6-05-130 Artículos perdidos

A. Los artículos perdidos en las instalaciones o vehículos de Metro deben ser entregados a un operador de Metro u otro representante autorizado de Metro quien enviará los artículos al departamento de Artículos Perdidos.

B. Los artículos deben ser reclamados en persona en el departamento de Artículos Perdidos de Metro y quien hace el reclamo deberá proporcionar prueba de que el/los artículo/s son de su propiedad. Los artículos que no sean reclamados serán descartados después de 30 días o donados a una organización de caridad, sin responsabilidad de Metro.

C. Metro no es responsable por los artículos perdidos en las instalaciones o vehículos de Metro.

#### 6-05-140 Misceláneos

A. El Código no tiene el propósito de afectar la actividad legal o los derechos de la primera enmienda protegidos por la ley estatal o federal, incluyendo las leyes relacionadas con negociación colectiva, relaciones laborales o disputas laborales.

B. Metro se reserva el derecho de suspender, retirar, modificar, limitar o revocar la aplicación del Código.

C. Metro puede rehusar el servicio o acceso a las instalaciones o vehículos de Metro, incluyendo la expulsión o exclusión de cualquier persona que no cumpla con el Código o las leyes aplicables.

D. El Código incorpora todos los cambios legislativos aplicables que ocurran después de la fecha en la que el Código sea adoptado.

E. Las acciones prohibidas bajo el Código serán permitidas si son autorizadas por acuerdo, permiso, licencia o documento firmado por un representante autorizado de Metro.

F. El Código aplica con igual fuerza a cualquier persona que instiga y asiste en cualquiera de las acciones prohibidas por el Código o no cumple con cualquiera de los requerimientos del Código.

#### 6-05-150 Ruidos

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y vehículos de Metro:

- A. Molestar a otros al mostrar comportamiento escandaloso o indisciplinado.
- B. Hacer ruido, incluyendo conversaciones personales o por teléfono celular innecesarias que sean altas, largas, explícitamente sexuales, amenazadoras, violentas o perturbadoras que causan molestias o interfieren sin razón con el uso, operación o disfrute de los clientes o representantes autorizados de Metro de las instalaciones o vehículos de Metro o crea una condición insegura, tal como la distracción de los operadores de los vehículos de Metro. .
- C. Tocar un aparato de sonido, excepto cuando se usan audífonos que hacen los sonidos inaudibles para los demás a menos que Metro haya emitido un permiso para el uso de tal aparato de sonido.

#### 6-05-160 Olores

- A. Una persona no podrá ingresar a una instalación o vehículo de Metro con un olor repulsivo y asqueroso tal que cause molestia, sin razón interfiera con el uso, operación o disfrute de los clientes y representantes autorizados de Metro de las instalaciones y vehículos de Metro o cree una condición insegura.
- B. Los olores extremos pueden ser provocados por una variedad de fuentes, incluyendo el propio cuerpo, pertenencias, ropa, comida, químicos o animales que viajan con la persona.

#### 6-05-170 Estacionamiento y uso de las instalaciones y vehículos de Metro

- A. Estacionar un vehículo en las instalaciones de Metro no deberá exceder el periodo de tiempo estipulado en los avisos.
- B. El estacionamiento o almacenamiento de artículos en las instalaciones de Metro solamente deberá ser usado con propósitos de transporte relacionado a Metro.
- C. Una persona no podrá llevar a cabo un mantenimiento regular en un vehículo particular en las instalaciones de Metro a menos que haya sido autorizado por Metro.
- D. El entrenamiento para conductores está prohibido en las instalaciones de Metro a menos que haya sido autorizado por Metro.
- E. Una persona no podrá ingresar a áreas restringidas en las instalaciones o vehículos de Metro, a menos que haya sido autorizado por Metro.
- F. Las personas que desean llevar a cabo un evento, reunión especial o usar una instalación o vehículo de Metro con propósitos comerciales deberá contactar a Metro para obtener información sobre su política y procedimientos, y obtener su aprobación por adelantado para tal uso.

#### 6-05-180 Fotografía y grabación

- A. Una persona no podrá tomar fotografías, grabar, duplicar, filmar o graficar una instalación o vehículo de Metro con propósitos comerciales sin primero haber obtenido el permiso de Metro y cualquier otro permiso requerido y pagar las tasas requeridas.
- B. Una persona que toma fotografías, filma o graba en una instalación o vehículo de Metro deberá cumplir con todos los requerimientos de seguridad, instrucciones, licencias de Metro y leyes aplicables incluyendo leyes de derechos de autor.



C. Una persona podrá tomar fotografías, filmar, grabar o dibujar una instalación o vehículo de Metro con propósitos no comerciales solamente en áreas públicas, a menos que sea autorizado por Metro y de manera oportuna en tiempo y lugar de tal manera que no interfiera con las operaciones de Metro o cree un riesgo sin razón para la seguridad y bienestar de los clientes y representantes de Metro. Las actividades prohibidas pueden incluir el uso de un trípode, correr cables en un pasillo; uso de un flash que ciega a clientes o representantes de Metro; o crear congestión durante una evacuación de emergencia.

#### 6-05-190 Seguridad

A. Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y vehículos de Metro:

1. Asirse, colgarse o viajar en cualquier parte de la parte exterior de un vehículo de Metro, o estar dentro de un área en la cual se prohíbe el ingreso del público. Esta sección no aplica a un empleado que se encuentra trabajando para Metro.
2. Interferir con la operación o movimiento seguro de un vehículo de Metro.
3. Abandonar artículos personales.
4. Lanzar o patear pelotas, discos u otros objetos donde no es seguro hacerlo.
5. Pararse, acostarse o escalar en una señal, banca, toldo para pasajeros, depósito de basura o macetero.
6. Colocar cualquier cosa en el camino o a través de una puerta o ventana en un vehículo de Metro.
7. Entrar o cruzar los rieles en una instalación de Metro, excepto en cruces marcados o áreas de espera designadas, o por instrucción de un representante de Metro.
8. Participar en deportes, payasadas o actividades recreacionales.
9. Crear un peligro para otras personas.
10. Sacar una parte del cuerpo por cualquier ventana abierta de un vehículo de Metro de una manera insegura.
11. Participar en cualquier actividad insegura distinta a aquellas descritas en la subsección 6-05-190 Seguridad del Código.

B. Para evitar los accidentes, los clientes deben ser cuidadosos en todo momento cuando se encuentran dentro de una instalación o vehículo de Metro.

C. Los clientes deben estar alertas y reportar rápidamente a Metro o la autoridad del orden público cualquier condición insegura, equipo roto o actividad, olor o paquete sospechosos.

D. Las emergencias deben ser reportadas inmediatamente a un representante de Metro, autoridad del orden público o personal de emergencias. Las emergencias pueden ser reportadas usando teléfonos o intercomunicadores si estuvieran disponibles en las instalaciones o vehículos de Metro.

E. Si un representante de Metro u otra persona autorizada evacua una instalación o vehículo de Metro, los clientes deben rápidamente y en orden seguir las instrucciones para evitar heridas a otras personas

F. Ninguna persona deberá remover, forzar, dañar o destruir un vehículo de Metro o sus contenidos con la intención de causar heridas al cuerpo de otra persona, o colocar una obstrucción frente a un vehículo de Metro o intencionalmente poner un vehículo de Metro en

movimiento mientras se encuentra estacionado y sin supervisión.

G. Los ascensores no deberán ser usados en una instalación de Metro en el caso de un incendio.

#### 6-05-200 Avisos

A. Ninguna persona deberá fijar o publicar avisos, calcomanías, broches, avisos publicitarios, circulares u otro material impreso en las instalaciones o vehículos de Metro. Se debe obtener permiso escrito de Metro antes de colocar, publicar o mostrar un afiche, aviso, aviso publicitario, señal u otro material impreso en una instalación o vehículo de Metro.

B. Ninguna persona deberá destruir, cubrir, desfigurar con graffiti, remover, dañar o forzar un afiche, señal, aviso comercial o aviso de Metro, a menos que sea autorizado por Metro.

C. Las personas deberán obedecer cualquier señal que tenga la intención de proporcionar seguridad y protección de los pasajeros o el sistema de tránsito.

D. Las personas también deberán obedecer todos los avisos y señales publicadas por Metro en las instalaciones o vehículos de Metro.

E. La colocación de letreros o afiches, avisos y otros similares dentro de cualquier instalación o vehículo de Metro deberá estar limitada y sujeta a aquellas restricciones establecidas en la sub sección 210 Oferta de Productos o Servicios dentro de este documento.

#### 6-05-210 Oferta de productos y servicios

A. Ninguna persona pedirá dinero u otras cosas de valor en una instalación o vehículo de Metro.

B. Ninguna persona pedirá apoyo público o distribuirá materiales, por ninguna causa, en los vehículos de Metro en zonas subterráneas o áreas no públicas de las instalaciones de Metro donde la distribución es perjudicial, presenta un peligro para la seguridad o impide el movimiento de los clientes de Metro.

C. El ejercicio de la libertad de expresión está permitido en las instalaciones y vehículos de Metro, sujeto a las siguientes restricciones:

1. La actividad en las estaciones de tren está limitada a las áreas a nivel de la calle y áreas en donde no hay plataformas con área de espera para los clientes.
2. La actividad no deberá ocurrir dentro de los quince (15) pies de distancia a un ascensor, escalera eléctrica, escalera o entrada a una escalera, plataforma en piso o subterránea, zona de carga, quiosco, entrada o salida de tránsito o salida o teléfono de emergencia, máquina vendedora de boletos, o máquinas para pasaje o validadoras o estaciones de servicio para clientes.
3. La actividad no deberá impedir los servicios de tránsito o el movimiento de clientes o personal de Metro.
4. Los panfletos y folletos no deberán ser dejados sin supervisión en una instalación o vehículo de Metro.
5. La colocación de letreros o pancartas que sean más grandes de treinta (30") pulgadas por treinta (30") pulgadas, en las instalaciones o vehículos de Metro está prohibida. Las letreros más grandes podrán ser dobladas o enrolladas para cumplir con la restricción de 30" por 30". Ningún palo, varilla u objeto o aparato similar utilizado para mostrar los letreros o pancartas deberá exceder una longitud de treinta pulgadas (30"), ni tampoco dicho objeto deberá exceder un grosor de un cuarto de pulgada (1/4") y un ancho de dos

pulgadas (2"); o si no es de forma rectangular, dicho objeto no deberá exceder los tres cuartos de pulgada (3/4") de grosor. Esta limitación no tiene la intención de prohibir los bastones, muletas o aparatos similares usados como ayuda para movilidad por una persona con discapacidad. Ningún objeto deberá tener filos puntiagudos expuestos.

6. La colocación de cualquier letrero o afiche o aviso o similares no interfiere con el movimiento, asiento o seguridad de los clientes o personal de Metro.
7. Las comidas y bebidas no deberán ser distribuidas en las instalaciones o vehículos de Metro excepto por Metro o personas que obtienen un permiso de Metro.
8. Las mesas y equipo portátil está prohibido, a menos que esté aprobado por Metro.

#### 6-05-220 Armas

- A. A. Un arma o instrumento que tiene la intención de ser usado como un arma no deberá ser disparado o apuntado a una instalación o vehículo de Metro, o a una persona u objeto en una instalación o vehículo de Metro.
- B. El ingreso a una instalación o vehículo de Metro con un arma o instrumento con la intención de ser usado como un arma está prohibido. Esta provisión no aplica a la autoridad de la ley o seguridad.

#### 6-05-230 Tarifas

- A. Los clientes que viajan en los vehículos de Metro o usan los servicios de Metro deben pagar todas los pasajes y tarifas aplicables.
- B. Los clientes deberán mostrar prueba del pago de la tarifa a solicitud de un representante de Metro.
- C. La evasión del pago de una tarifa de Metro está prohibida. La evasión de pago de tarifas incluye lo siguiente:
  1. Abordar un vehículo de Metro o entrar a una plataforma u otra zona que requiere el pago de una tarifa de Metro sin la cantidad de efectivo adecuada o prueba de un medio de pago de tarifa válido.
  2. Duplicar, falsificar, alterar o transferir cualquier medio de pago de tarifa no transferible sin la autorización de Metro.
  3. Colocar cualquier otro objeto que no sea una moneda, token o dinero de los Estados Unidos válido y otro medio de pago de tarifas válido dentro de la máquina para pasaje, máquina vendedora de boletos, validador de pases u otro aparato de validación o recolección de pago de tarifas.
  4. Hacerse pasar como persona elegible para una excepción de pago o tarifa especial o reducida u obtener un medio de pago de tarifa al hacer una representación falsa o engañosa.
  5. Rehusarse a mostrar prueba de un medio de pago de tarifa válido, validado o no expirado a solicitud de un representante de Metro.
  6. Hacer mal uso de un medio de pago de tarifa con la intención de evadir el pago.
  7. Uso no autorizado de un pasaje de precio reducido a solicitud de Metro y no presentar prueba aceptable de elegibilidad de descuento para usar un boleto con precio reducido dentro de las 72 horas siguientes.

8. Abordar por la puerta posterior de un autobús para evitar el pago de la tarifa.
9. Entrar a un vehículo o instalación de Metro cuando una penalidad, multa o cargo por violación del Código está vencido o durante cualquier periodo de exclusión.
10. Entrar a un vehículo o instalación de Metro de tal manera que eluda o evite una barrera de una zona que requiere pago de tarifa tales como máquinas de recolección o validación de medios de pago de tarifas o representantes de Metro que cobran las tarifas.

D. Si algún cliente realiza un pago de tarifa mayor que la tarifa requerida o es expulsado o excluido de las instalaciones o vehículos de Metro por violación del Código o leyes aplicables, no se le devolverá el pago de la tarifa realizado.

## Cumplimiento

### 6-05-240 Cumplimiento.

#### A . Violaciones.

Una persona que viola el Código está sujeta a una notificación de violación e imposición de uno o todos los recursos, multas, sanciones criminales, daños y penalidades dispuestas por la ley. El cumplimiento de cualquier provisión del Código que tiene que ver con el pago de alguna tasa, penalidad u otros pagos administrativos o servicio comunitario de adultos basado en la sección 640 (b) y (c) del Código Penal de California, deberá ser de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Código de Servicios Públicos de California incluyendo la sección 99580 et seq. Los procedimientos establecidos en la sección 99580 et seq. no deberá ser aplicada a menores, cuyas violaciones deberán estar sujetas al cumplimiento como asuntos criminales en la Corte Superior de acuerdo a lo provisto por la ley.

B. (1) Una persona que viola alguna provisión del Código diferente a aquellas descritas en la Sección A de arriba, y que recibe una notificación de violación puede, dentro de 21 días de la emisión de dicha notificación de violación, solicitar una revisión inicial de la notificación de violación a Metro. La solicitud para la revisión puede ser realizada por teléfono, por escrito o en persona. No habrá ningún cargo por esta revisión. Si después de la revisión inicial Metro establece que la violación no ocurrió o que se dieron circunstancias extenuantes y que es apropiada la dimisión de la notificación de violación en interés de la justicia, Metro podrá cancelar la notificación de violación. Metro notificará, por escrito a la persona que solicitó la revisión de los resultados sobre la revisión inicial. Si la notificación de violación no es dimitida, se proveerán las razones correspondientes por la negación. La notificación de los resultados de la revisión será considerada como recibida por la persona que solicitó la revisión inicial cuando sea enviada personalmente cinco (5) días después del envío de la decisión de Metro.

(2). Si la persona sujeta a la notificación de violación no está satisfecha con el resultado de la revisión inicial, la persona deberá solicitar una audiencia administrativa de la violación antes que se cumplan 21 días desde el envío de la decisión de la revisión inicial. La solicitud podrá ser

realizada por teléfono, en persona o por correo. La persona que solicita la audiencia administrativa depositará a Metro la cantidad que se debe de acuerdo a la notificación de violación por la cual se ha solicitado la audiencia administrativa para la revisión. Una persona podrá solicitar una revisión administrativa sin pago de la cantidad que se debe siempre y cuando proporcione a Metro evidencia satisfactoria de incapacidad para realizar el pago correspondiente. Una audiencia administrativa se podrá llevar a cabo dentro de los 90 días de la recepción de la solicitud para una audiencia administrativa.

(3) La audiencia administrativa deberá incluir todo lo siguiente:

(a) La persona que solicita la audiencia deberá tener la alternativa de una audiencia en persona o por correo. Una audiencia en persona deberá ser llevada a cabo dentro de la jurisdicción de Metro, y deberá ser conducida de acuerdo a dichos procedimientos que han sido aprobados regularmente por el Presidente ejecutivo de Metro o el oficial general de audiencias. La audiencia deberá proporcionar una revisión independiente, objetiva, justa e imparcial de las violaciones impugnadas.

(b) La audiencia deberá ser conducida frente a un oficial de audiencias designado para llevar a cabo la revisión por el Presidente ejecutivo de Metro o el oficial general de audiencias. Adicionalmente a cualquier requerimiento de empleo de un oficial de audiencia deberá demostrar aquellas calificaciones, entrenamiento y objetividad necesarios y consistentes con las funciones y responsabilidades de la posición de acuerdo a la determinación del Presidente ejecutivo de Metro o el oficial general de audiencias. El empleo permanente del oficial de la audiencia no estará directa o indirectamente ligado a la cantidad de penalidades impuestas por el mismo.

(c) No se requerirá que la persona que emite la notificación de violación participe en una audiencia administrativa. Metro no está obligado a presentar ninguna evidencia excepto por la notificación de violación. La notificación de violación, en la forma adecuada, deberá ser evidencia prima facie de la violación.

(d) Después de la determinación realizada por un oficial de la audiencia en la que se determina que una persona cometió una violación, el oficial de la audiencia, siempre y cuando la persona haya establecido su incapacidad para pagar, permitirá el pago en cuotas. Donde se determine que existieron circunstancias tales en la cual la dimisión de la notificación de violación serviría mejor a los intereses de la justicia, el oficial de la audiencia podrá dimitir la notificación de violación y deberá proporcionar razones por escrito que respalden dicha decisión. El oficial de la audiencia tendrá el poder y la autoridad para hacer cumplir en el interés de la justicia dentro de la ley y las políticas de Metro con referencia a la notificación de violación y la adjudicación de audiencias incluyendo el otorgamiento de elegibilidad para asistir a la Escuela de Tránsito de Metro con el propósito de reducir cualquier pago por penalidad u otro recurso.

(e) La decisión del oficial de la audiencia después de la audiencia administrativa puede ser entregada personalmente por el oficial de la audiencia o podrá ser enviada por correo de primera clase.

(f) La decisión del oficial de la audiencia sobre la revisión administrativa es final excepto que la ley establezca lo contrario.

C. Una persona que viola alguna provisión del Código puede ser expulsada a la orden de un representante autorizado de Metro y puede ser excluida de toda o una parte de los vehículos o instalaciones de Metro. Este recurso es en adición a cualquier otra multa, penalidad, cargo u otro recurso disponible por ley. Los procedimientos por exclusión son aquellos establecidos en las sub secciones B-H de esta Sección de Cumplimiento.

1. Una persona que viola el Código puede ser inmediatamente expulsada de la instalación o vehículo de Metro, sin reembolso de la tarifa pagada, por un representante autorizado de Metro que haya sido testigo de la violación.
2. Una persona que viola el Código está sujeta a una multa administrativa u otra penalidad por cada violación, de acuerdo a lo especificado en el programa de penalidades de Metro aprobado por la Junta de Directores o el Presidente ejecutivo (CEO) hasta la cantidad máxima aprobada por la ley. El programa de penalidades de Metro deberá incluir multas, tasas, penalidades administrativas, multas por pagos atrasados y costos por cobranzas recuperadas y otras cantidades similares. Deberán tenerse en cuenta los costos de la agencia y otros factores relevantes para determinar el programa de penalidades de Metro.
3. Una persona que viola el Código debe, adicionalmente a cualquier multa o penalidad estipulada en el programa de penalidades de Metro, o requerida por la ley, pagar restitución si la violación trae como consecuencia daños.
4. Una violación del Código que también es una violación de una ley local, estatal o federal puede ser procesada en un procedimiento judicial por la autoridad apropiada, además de los recursos con los que cuente Metro para hacerlo cumplir.
5. El incumplimiento de la Notificación de Exclusión podrá dar como resultado la aplicación de multas, una citación por violación de la propiedad privada y cualquier otro recurso civil y criminal aplicables.
6. Metro puede establecer procedimientos con relación a la administración de cualquier audiencia siempre y cuando tales procedimientos no entren en conflicto con la ley aplicable o el Código, y estén aprobados por la Junta de Metro o el Presidente ejecutivo o el Oficial general de audiencias
7. La Junta Directiva de Metro o el Presidente ejecutivo o el Oficial General de la Audiencia deberán designar a los oficiales, empleados, asesores o contratistas que deberán ser autorizados para emitir las notificaciones de violación, citaciones, órdenes de expulsión y exclusiones, o de lo contrario llevar a cabo las funciones bajo el Código y cualquier entrenamiento requeridos por tales personas.

#### D. Exclusión

1. Una persona que viola el Código o una ley en una instalación o vehículo de Metro puede ser excluida de todo o parte de las instalaciones o vehículos de Metro, ya sea indefinitivamente o por un periodo de tiempo especificado en el programa de penalidades de Metro o notificación de exclusión proporcionada según la sub sección E que aparece abajo.

2. Cualquier persona a quien se le emita una notificación de violación o citación del

Código Penal con respecto a una ofensa que haya ocurrido en una instalación de tránsito o vehículo público, y quien no ha cumplido con pagar alguna multa, tasa, penalidades u otras cantidades administrativas aplicables en la fecha establecida, o haya de alguna otra manera resuelto la violación, o que ha incumplido con pagar alguna multa, tasa o penalidad cuando dicho pago venció o que esta sujeta a alguna captura pendiente con respecto a alguna ofensa al Código Penal que se alega haber ocurrido en una instalación o vehículo del sistema de tránsito está sujeta a exclusión y podrá recibir una notificación de exclusión según la sub sección E que aparece abajo.

3. Una persona excluida bajo el Código no podrá ingresar a una instalación o vehículo de Metro durante el periodo de la exclusión. Metro puede tomar cualquier paso razonable necesario para hacer cumplir una orden de exclusión, incluyendo el arresto criminal u otros recursos con los que cuente la ley.

#### E. Notificación de exclusión.

Una notificación de exclusión deberá ser dada por Metro o sus representantes autorizados a través de una entrega personal, correo de primera clase o si la persona no ha provisto a Metro o a sus representantes de una dirección actual válida, a la dirección proporcionada por la persona excluida en el momento de la violación o violaciones o en la última dirección de la persona excluida. Una notificación de exclusión es considerada recibida en la fecha de la entrega personal o cinco (5) días después de que la notificación de exclusión ha sido enviada por correo. La notificación de exclusión deberá especificar la razón de la exclusión, los lugares o líneas de tránsito de los cuales la persona esa siendo excluida, la duración de la exclusión, las consecuencias por incumplimiento de los términos de la exclusión y el derecho a pedir la revisión o apelación de la decisión. Cualquier exclusión deberá empezar en el tercer día después de la recepción de la notificación de exclusión a menos que sea especificado de otra manera en la notificación de exclusión, excepto aquellas exclusiones emitidas por un periodo de un día o menos, las cuales son efectivas en el momento en que la notificación de exclusión es recibida. La exclusión, u otro recurso, deberá ser suspendida al momento de la recepción de una solicitud de revisión de Metro y hasta que la revisión se haya decidido.

#### F. Solicitud de revisión.

Una persona excluida podrá solicitar una revisión inicial de la exclusión. La exclusión deberá ser suspendida en el momento en que Metro recibe la solicitud de revisión inicial de una notificación de exclusión y hasta que la revisión inicial se haya decidido y haya sido recibida por la persona excluida. La solicitud para revisión debe ser realizada por escrito y deber ser enviada por correo o en persona o de lo contrario de acuerdo a lo provisto en la notificación de exclusión, dentro de los cinco (5) días después de haber recibido la notificación de exclusión por parte de Metro. Una solicitud de revisión es

considerada recibida en la fecha en la que es entregada en forma personal o si es enviada por correo, cinco (5) días después de la fecha del sello de correos. La persona excluida puede solicitar que la exclusión sea rescindida o no aplicada por buena causa, que los lugares de exclusión sean alterados o que la duración de la exclusión sea reducida. La solicitud debe incluir una copia de la notificación de exclusión o el número asignado a la notificación, una solicitud de revisión, la dirección actual y firma de la persona excluida, y alguna declaración escrita (y documentación de respaldo) para explicar porqué la exclusión debe ser rescindida, no aplicada, alterada, reducida o de alguna otra manera modificada. Si, después de la revisión inicial Metro decide que la notificación de exclusión no debió haber sido emitida o debe ser modificada de alguna forma, Metro deberá cancelar la notificación de exclusión o hacer las modificaciones necesarias. Un representante de Metro deberá proporcionar una notificación por escrito a la persona excluida incluyendo su decisión con referencia a la solicitud de revisión inicial. La decisión del oficial de la audiencia deberá ser considerada efectiva en el momento de la entrega personal a la persona excluida o cinco días después del envío por correo de la decisión de Metro. Todas las solicitudes de revisión deberán ser enviadas a: Metro, One Gateway Plaza, CA 90012, Atención: Transit Court, a menos que sea especificado de otra manera en la Notificación de Exclusión.

#### G. Audiencia de apelación.

Una persona excluida puede apelar el resultado de la revisión inicial al presentar una solicitud de apelación a Metro dentro de los cinco (5) días después de la decisión en la solicitud inicial de revisión es considerada como recibida por la persona excluida. La exclusión deberá ser suspendida al momento de la recepción de la solicitud de apelación de Metro y hasta que la apelación se haya decidido y recibido por la persona excluida. Si una persona excluida presenta una notificación de apelación, Metro deberá programar una audiencia pública. Las audiencias deberán ser programadas no antes del día siguiente después que la persona excluida haya recibido la decisión de la revisión inicial. La persona excluida será notificada de la fecha de la audiencia pública por correo o en persona. La audiencia deberá ser conducida por un oficial de la audiencia que es justo e imparcial. No se requiere que la persona excluida asista a la audiencia y deberá tener la alternativa de que la audiencia se lleve a cabo por correo o en persona. No se requiere que algún representante de Metro asista a la audiencia. Metro puede presentar una copia de la notificación o notificaciones de violación, alguna notificación de exclusión y alguna documentación o declaración realizada por uno o más representantes de Metro emitiendo la notificación o notificaciones de violación o notificación de exclusión. Cualquier notificación o notificaciones de violación y/o notificación de exclusión deberá ser recibida como parte de la evidencia. En la audiencia, Metro y la persona excluida podrán presentar evidencia que incluya el testimonio de testigos al oficial de la audiencia y podrán interrogar a los testigos que estén presentes en la audiencia. La decisión del oficial de la audiencia deberá estar basada en la preponderancia de las pruebas conforme a derecho. Los oficiales de la audiencia deberán tener la discreción para



retirar o reducir las multas u otras penalidades incluyendo el periodo de tiempo de alguna orden de exclusión en el interés de la justicia de acuerdo con las políticas y procedimientos adoptados por la Unidad de Audiencias de Metro. No se aconseja la continuación de la audiencia de apelación pero podrá ser ordenada por el oficial de la audiencia. El oficial de la audiencia podrá autorizar la grabación de la audiencia. La decisión del oficial de la audiencia deberá ser realizada por escrito y deberá ser enviada a la persona excluida por correo de primera clase. La decisión del oficial de la audiencia deberá ser final excepto que la ley establezca lo contrario.

H. Programa. Metro adoptará un programa de multas para las penalidades administrativas y cualquier procedimiento adicional necesario en respaldo al cumplimiento de este Código. El programa y cualquier procedimiento necesario deberán estar sujetos a la aprobación del Presidente ejecutivo.

I. Esta ordenanza deberá ser ejecutada y cumplida a partir del 27 de febrero de 2012.

- 1 Código Civil § 54.25
- 2
- 3 Código Civil §§ 54.1-54.2; 28 CFR 36.104
- 4
- 5 Código Penal § 640(b) (5)
- 6
- 7 Código Penal § 640(b) (5)
- 8
- 9 Código Penal § 640(d) (4)
- 10
- 11 Código de Vehículo § 22500(i); Código de Vehículo § 22523(b)
- 12
- 13 Código de Vehículo § 21701
- 14
- 15 Código de Servicios Públicos §99170(a) (2)
- 16
- 17 Código de Servicios Públicos 99170 (a) (3)
- 18
- 19 Código Civil § 54.1
- 20
- 21 Código Penal § 602.712
- 22
- 23 Código Penal § 640(b) (4)
- 13
- 14 Código Penal § 640(d) (2)
- 15
- 16 Código Penal § § 640(d) (3)
- 17
- 18 Código Penal §§ 241.3 & 245.2
- 19
- 20 Código Penal § 647(a)
- 21
- 22 Código Penal § 647(b)
- 23
- 18 Código Penal § 594; Código Penal §§ 640.5-640.8
- 19
- 20 Código Penal § 374.4
- 21
- 22 Código Penal §§ 243.3 & 243.35
- 23
- 21 Código de Servicios Públicos §99170(a) (4)
- 22
- 23 Código Penal § 640(b) (1)

24 Código B & P § 25662; H & S § 11350-11351, 11357  
25 Código Penal § 647(f)  
26 Código Civil § 3479  
27 Código de Gobierno § 7597(a)  
28 Código Penal § 647(h)  
29 Código Penal § 647(e)  
30 Código Penal § 647(h)  
31 Código Penal § 640(b) (b) (2) y/o (d) (1)  
32 Código Penal § 640(d) (1) and (b) (2)  
33 Código Civil § 3479  
34 Código de Vehículo § 21203; Código de Vehículo § 21712  
35 Código de Servicios Públicos §99170 (a) (3)  
36 Código Penal § 625c  
37 Código de Servicios Públicos §99170 (a) (b)  
38 Código Penal § 647(c)  
39 Código Penal § 245.2; Código Penal § 247(b)  
40 Código Penal § 171.7  
41 Código Penal § 640(c)  
42 Código Penal § 640 (c) (2)  
43 Código Penal § 640(c) (3)  
Código Penal §§ 640(c) (3)